

ciones, así como un Libro de Desideratas.

### 3. SERVICIOS DE PRÉSTAMO Y REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS - PRÉSTAMO

3.1. Serán objeto de préstamo todos los libros y otros materiales que contiene la Red de Bibliotecas, excepto los que se enumeran a continuación:

- Manuscritos, Incunables, Raros y Preciosos.
- Secciones Especiales: Investigadores, Soto Molina, Sección de Aeronáutica Darío Vecino y Sección de Cine.
- Materiales Gráficos.
- Grandes obras de Referencia, independientemente del soporte en que sean presentadas.
- Fondos de la Hemeroteca
- Los donados a la Biblioteca con la condición expresa de no ser objetos de préstamo.
- Todos los materiales que la Biblioteca considere oportuno

3.2. Se establecerán tres tipos de préstamo:

- Individual, realizado a personas físicas. Los lectores que padecen minusvalías que le impiden utilizar totalmente el servicio bibliotecario, podrán acogerse al servicio 'El libro a domicilio'; para atender sus necesidades la Biblioteca se encargará del reparto en sus propios hogares.
- Interbibliotecario, efectuado entre las Bibliotecas.
- Colectivo, para entidades o grupos de personas, mediante lotes de libros.

3.3. Los lectores podrán retirar hasta 2 volúmenes; en el caso de materiales no librarios, 1 ejemplar.

3.4. La duración del préstamo individual será de 15 días prorrogables por dos periodos de igual duración, siempre que el lector lo solicite antes de finalizar el préstamo, presente en la Biblioteca el libro y éste no haya sido solicitado por otro lector, salvo cuando alguno o algunos sean muy solicitados y no se disponga de ejemplares suficientes para atender todas las peticiones. En el caso de materiales no librarios la duración del préstamo será de 2 días prorrogables por un periodo de igual duración

3.5. Se podrá autorizar el préstamo de fin de semana para los libros de texto o estudios.

3.6. El préstamo interbibliotecario tendrá una duración máxima de 1 mes, con dos prórrogas de la misma duración. Los gastos que se originen serán abonados por la Biblioteca solicitante, la cual podrá reintegrarse de ellos cobrándoselos al lector.

3.7. Las entidades o grupos de personas que deseen beneficiarse del préstamo colectivo deberán firmar un convenio con la Red de Bibliotecas donde se especificará la obligación por parte del beneficiario de lo siguiente:

- retirar y devolver a su costa los lotes de libros o materiales
- designar a una persona responsable de atender el préstamo a sus miembros.
- cumplir las normas y responder económicamente de los deterioros y pérdidas del material.

3.8. La duración del préstamo colectivo será de 3 meses, con una prórroga de la misma duración.

3.9. La mutilación de los libros o materiales no librarios, la pérdida de éstos o la demora en la devolución, obligan al beneficiario del préstamo al pago de los costes que hayan originado. El importe de estos pagos será fijado por el Bibliotecario, el cual podrá imponer otras sanciones que van desde la amonestación, oral y por escrito, hasta la retirada del carné de socio por el periodo de tiempo que estime conveniente.

### 4. REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS

3.10. La Red de Bibliotecas permitirá la reproducción de sus fondos teniendo en cuenta las restricciones establecidas por la Ley de Propiedad Intelectual, y se basará en los principios de facilitar la investigación y el estudio, preservar la conservación de los fondos, y defender el tesoro bibliográfico y documental de nuestra comunidad.

3.11. Toda petición de reproducción deberá ser autorizada por el bibliotecario correspondiente.

3.12. No estará permitida la reproducción por fotocopias de los siguientes materiales:

- Manuscritos, Incunables, Raros y Preciosos.
- Libros de los siglos XV, XVI, XVII y XVIII.
- La colección de „Folletos Varios% requerirá la autorización de la Dirección.
- Colecciones de periódicos en mal estado de conservación.
- Los materiales de características especiales (tamaño, peso, estado de conservación, encuadernaciones en mal estado, etc.) para evitar su deterioro.

3.13. Los usuarios podrán obtener hasta 30 fotocopias en el acto; si solicita mayor número se encargarán al Servicio de Reprografía.

3.14. Las tasas que se perciban para la reproducción de documentos se regirán de acuerdo con las tarifas establecidas por Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

3.15. La Red de Bibliotecas no se responsabiliza del uso que pueda hacerse de la reproducción en contra de los derechos de autor protegidos por la Ley de Propiedad Intelectual.

### 4. SECCIONES ESPECIALES (Biblioteca Central)

#### - SALA DE INVESTIGADORES

4.1. Tendrán acceso aquellos lectores que dispongan carné de investigador, así como aquellas personas -mayores de 18 años- que deseen consultar libros posteriores a 1900 y estén en posesión del carné de esta biblioteca o de otro centro de información y documentación oficial.

4.2. Para la consulta de los fondos, los lectores deberán rellenar una ficha y, a continuación, se le facilitará el material solicitado.

4.3. Los lectores no podrán consultar más de dos obras a la vez.

4.4. La consulta de algunos fondos puede quedar reservada a determinados casos especiales, debiendo en general ser sustituida por la de reproducción en microfilm.

4.5. No estará permitido apoyarse ni escribir o calcar sobre el material que se está consultando. Cualquier deterioro ocasionado a una obra impresa supondrá la inmediata retirada del carné utilizado para el acceso, independientemente de la responsabilidad penal en que se pueda incurrir.

- SALA DE SOTO MOLINA, SECCIÓN DE AERONÁUTICA DARÍO VECINO, MATERIAL GRÁFICO Y SECCIÓN DE CINE.

4.6. Tendrán acceso aquellas personas que tengan carné de investigador, previa cita en la Secretaría de este centro.

4.7. Para la consulta se aplicarán las mismas normas que en la Sala de Investigadores.

#### -ACCESO A INTERNET

4.8. Para acceder a la consulta los usuarios deberán poseer el carné de socio y ser mayor de 16 años.

4.9. La consulta se realizará previa solicitud en la Sala de Audiovisuales y tendrá una duración máxima de una hora.

4.10. No estará permitido que los usuarios manipulen los equipos informáticos puestos a su disposición, salvo para la consulta vía Internet, reservándose la Red de Bibliotecas la posibilidad de retirar la autorización de la consulta en caso de infracción de las normas bibliotecarias.

### 5. RELACIÓN DE SERVICIOS DE LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES

5.1. La Red de Bibliotecas Públicas Municipales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 8/1983 de Bibliotecas en Andalucía, contará con los siguientes servicios y secciones al público:

- Lectura y consulta en sala
- Préstamo a domicilio
- Reproducción de materiales
- Información bibliográfica y referencia
- Sección infantil y juvenil
- Publicaciones periódicas
- Secciones especiales:
  - Sala de investigadores (Biblioteca Central y Biblioteca 'Padre Luis Coloma')
  - Sala 'Soto Molina' (Biblioteca Central)
  - Sección de Cine (Biblioteca Central)
  - Material Gráfico (Biblioteca Central)
  - Sección Aeronáutica 'Darío Vecino' (Biblioteca Central)
- Material Audiovisual y Consulta de materiales multimedia (Biblioteca Central, en breve para el resto de las Bibliotecas).
- Acceso a Internet (Biblioteca Central, en estudio para el resto de Bibliotecas)
- Exposición bibliográfica permanente (Biblioteca Central)
- Actividades culturales: Premio de Narraciones cortas 'Ciudad de Jerez'; Premio de Investigación Histórica 'Manuel Esteve' y Cursos anuales de Animación a la Lectura para Escolares.

El presente Reglamento recoge y aplica la normativa que hasta el día de hoy existe en materia de Bibliotecas en nuestra Comunidad Autónoma. Lógicamente con el transcurso del tiempo y la elaboración de nuevas normas, éste deberá ser complementado o, en su caso, rectificado.

#### LEGISLACIÓN APLICADA.

- Ley 8/1983, de 3 de Noviembre, de Bibliotecas (BOJA nº 89, del 8 de noviembre de 1983)

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español

- Pautas para Bibliotecas Públicas/preparadas por la Sección de Bibliotecas Públicas de la FIAB. Madrid: Dirección General del Libro y Bibliotecas, 1988.

- Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA nº 59, de 13 de julio de 1991)

- Manifiesto de la UNESCO sobre la Biblioteca Pública. 1994.

- Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia. (BOE nº 97, de 22 de abril de 1996).

- Orden de 14 de febrero de 1997, por la que se fijan los precios que han de regir en las Bibliotecas para las reproducciones gráficas (BOJA nº 34, de 20 de marzo de 1997).

- Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía (BOJA nº 151, del 30 de diciembre de 1999)

- Orden de 9 de marzo de 2001, por la que se acuerda la inscripción de la Red de Lectura Pública del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz) en el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía. (BOJA nº55, de 15 de mayo de 2001)..

El presente Reglamento, entrará en vigor el día hábil siguiente a su completa publicación en el B.O.P. Jerez de la Frontera, 17 de Octubre de 2001. EL ALCALDE, Publíquese: EL SECRETARIO GRAL..

Nº 12.553

### PUERTO SERRANO

#### EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2001, ha aprobado inicialmente la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2002, y la adaptación del cuadro de tarifas de la totalidad de las Ordenanzas a la moneda euro. Lo que se hace publico, quedando el expediente de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a fin de que los interesados puedan examinar el mismo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, dentro del plazo de treinta días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; significándose que, de conformidad a lo determinado en el art. 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, en la nueva redacción dada por el art. 18 párrafo 12º de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de no formularse reclamaciones en el periodo indicado, se entenderá definitivamente aprobado el expediente hasta entonces provisional.

Puerto Serrano 20 de noviembre de 2001. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Pedro Ruiz Peralta.

Nº 12.648

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5

#### JEREZ DE LA FRONTERA

#### EDICTO

DON MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 05 de Jerez. HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio 140/2001 a instancia de Dª ANTONIA ROJAS GAMEZ y Dª ISABEL INMACULADA SALAS ROJAS, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: - Urbana.- Parcela cincuenta con una superficie de ciento treinta y cinco metros cuadrados, sita en Pza. Andalucía de San José del Valle. Linda: frente -al noroeste- con calle San José; derecha, entrando, con la finca matriz